

10 de Octubre de 2018



**OFICIO ORDINARIO N°**

**ANT.:** Su presentación de fecha 20 de agosto de 2018.

**MAT.:** Requisitos de mandato para efectuar selección de modalidad de pensión.

**DE:** SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

**A:** [REDACTED]

Mediante presentación que se indica en el antecedente, usted se dirigió a esta Superintendencia indicando que AFP Capital S.A., donde su mandante [REDACTED], tiene sus fondos previsionales, no había admitido el mandato especial que le otorgara el afiliado para realizar los trámites necesarios para obtener una pensión. El citado mandato fue otorgado ante [REDACTED], con fecha 19 de abril de 2018, cuya firma fue autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, con fecha 22 de junio de este año.

Al respecto, comunico a usted que, de conformidad a lo dispuesto en el Libro III, Título I, Letra J del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, el mandato otorgado por personas residentes en el extranjero para llevar a cabo las gestiones tendientes a la obtención de un beneficio, se entenderá otorgado para ejecutar todos los actos necesarios para ello.

No obstante lo anterior, para que el apoderado pueda suscribir el formulario de selección de modalidad de pensión, el de decisión de cambio de modalidad de pensión y el de modalidad de transacción del Bono de Reconocimiento, deberá así facultárselo expresamente en el respectivo mandato. De no incluirse esta facultad, el afiliado o los beneficiarios de pensión de sobrevivencia, según corresponda, deberán ejercer su opción personalmente.

Si el mandato contempla la suscripción del formulario de solicitud de pensión, el mandante deberá especificar en el mandato que otorgue al apoderado, los antecedentes necesarios para que el mandatario suscriba la declaración de beneficiarios, en términos tales de individualizarlos uno a uno en el respectivo instrumento, indicando su nombre, Rut, fecha de nacimiento, sexo, relación de parentesco y condición o no de invalido. En el caso del hijo por nacer con al menos cinco meses de gestación, se requerirá el respectivo certificado médico.

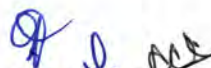
Asimismo, en el mismo mandato, el mandante deberá indicar si recibe pensión del antiguo sistema de pensiones, especificando la institución pagadora del beneficio y la fecha de su otorgamiento, o si percibe pensión por invalidez parcial de acuerdo al D.L. N° 3.500, de 1980.

En caso de otorgarse poder especial sólo para suscribir el formulario de selección de modalidad de pensión o de decisión de cambio de modalidad de pensión, el mandato deberá indicar la modalidad de pensión por la que opta el mandante y la Administradora y/o Aseguradora seleccionada, especificando la oferta seleccionada, su código, el número del correspondiente certificado de ofertas, el código de la oferta externa o el código de la solicitud de remate, según corresponda. Igualmente se deberá indicar las características de la oferta seleccionada, en caso de optar por renta vitalicia garantizada deberá indicar el periodo garantizado, en caso de renta vitalicia diferida, deberá indicar el número de años de diferimiento y en el caso de renta vitalicia inmediata con retiro programado, deberá indicar los porcentajes de saldo destinados a cada modalidad. Asimismo, en el caso de tratarse de una renta vitalicia variable se deberá indicar la moneda y el componente fijo. Finalmente el mandato deberá contener una cláusula expresa por la que el mandante declare conocer el carácter irrevocable del contrato que suscribirá el apoderado, si opta por renta vitalicia inmediata, renta temporal con renta vitalicia diferida o renta vitalicia inmediata con retiro programado.

Igualmente, para efectos de suscribir sólo el formulario de selección de modalidad de transacción del Bono de Reconocimiento, el mandato deberá indicar la modalidad por la que opta el mandante y demás antecedentes que sean inherentes a la modalidad por la que opta.

En consecuencia, con el fin de tramitar la pensión de [REDACTED], él deberá otorgar un nuevo mandato en el que se contengan las menciones antes indicadas. Alternativamente, el interesado podría tramitar su pensión de conformidad a las normas del convenio celebrado entre Chile y Estados Unidos de América, que establece un procedimiento más simplificado para tramitar la pensión desde su lugar de residencia.

Saluda atentamente a usted,



ACR/PWV/ECC

Distribución:

[REDACTED]

-Fiscalía

-Oficina de Partes

-Archivo

  
OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
Superintendente de Pensiones